



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000350 DE 2013

(10 OCT 2013)

"Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca para Caracol Pala y Tiburón en la Región Caribe y Pacífico para la vigencia 2014 y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2º del Decreto 1431 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Decreto No. 2256 de 1991 creó el Comité Ejecutivo para la Pesca, con el fin de definir las especies, los volúmenes susceptibles de ser aprovechados y las tallas mínimas permisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13 de 1990.

Que el artículo 1 del Decreto No. 1431 de 2006, establece que el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunirá cualquier día del mes de agosto de cada año con el fin de identificar las especies y volúmenes susceptibles de aprovechamiento y cuando fuere pertinentes, las tallas mínimas permitidas.

Así mismo, establece que el Comité se reunirá con los lines indicados anteriormente en los siguientes eventos:

1. Cuando en el acta correspondiente a la reunión del mes de agosto, se prevea expresamente y a partir de situaciones objetivas, que la decisión podrá ser susceptible de revisión posterior. En este caso el Comité se podrá reunir y modificar su decisión por una sola vez.
2. Cuando circunstancias extraordinarias posteriores a la decisión del mes de agosto, soportadas en informes técnicos, científicos y sociales, ameriten la revisión de las decisiones que se hayan tomado.

Que el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunió de manera ordinaria el 29 de agosto de 2013 y al no contar con la evidencia científica suficiente para establecer la cuota de Caracol Pala, Camarón de Aguas Profundas del Caribe – CAP y Tiburón en la región Caribe y Pacífico, propuso realizar una reunión extraordinaria del Comité para octubre de 2013.

Que el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunió de manera extraordinaria el 4 de octubre de 2013, según consta en el acta correspondiente, que forma parte integral de la presente Resolución, con el fin de revisar la información técnica disponible para los recursos Caracol Pala, Camarón de Aguas Profundas del Caribe – CAP y Tiburón en la región Caribe y Pacífico, y de ser posible, establecer la cuota de aprovechamiento para la vigencia 2014.

Que según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1431 de 2006, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con base en la propuesta del Comité Ejecutivo para la Pesca, la cual consta en el Acta del 4 de octubre de 2013, expedir el acto administrativo mediante el cual se establecen las cuotas globales de pesca para las especies Caracol Pala y Tiburón del Caribe y Pacífico, que regirán para el año 2014.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca para Caracol Pala y Tiburón en la región Caribe y Pacífico para la vigencia 2014 y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto, -

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establézcase la cuota global de pesca de Caracol Pala para la vigencia de 2014, en el área del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

Recurso	CUOTA (Toneladas)
Caracol Pala	16

PARÁGRAFO 1: La cuota determinada en este artículo es exclusiva para pescadores artesanales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y su captura sólo podrá ser en el área del Banco de Sorrana.

PARÁGRAFO 2: El destino de la cuota establecida en el presente artículo es solamente para la comercialización en el mercado nacional y prioritariamente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 2. Establézcase cuota cero (0) para la pesca de Tiburón en la Región Caribe y Pacífico colombiano para la vigencia 2014.

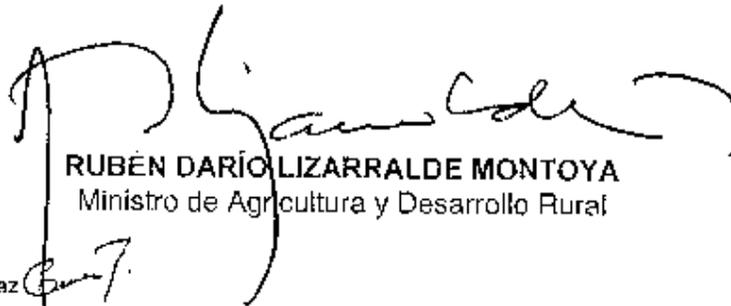
Recurso	CUOTA (Toneladas)
Tiburón Caribe y Pacífico	0

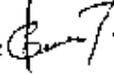
ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 OCT 2013


RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA
 Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Germán Rodríguez 
 Revisó:
 Elaboró: Carolina Caniceto Sanchez 
 Aprobó: Andrés Bernabé 